



CÓDIGO DE CONDUCTA INTERNO

Julio 2022

Versión 1.0

CÓDIGO DE CONDUCTA INTERNO

Julio 2022

1. Principios generales de Conducta del Personal

El personal de Stingo & Asociados que, directa o indirectamente, realice la prestación, por cualquier medio, de servicios o la oferta de productos al público en general o a sectores específicos de él, relacionados con la inversión en instrumentos financieros de cualquier especie, deberá ceñirse a las siguientes instrucciones, para las operaciones que se indica:

- a) Para ofertas de productos específicos que emanen directamente de Stingo & Asociados o de sus colaboradores, es necesario resguardar que toda opinión no contenga declaraciones, alusiones o representaciones que puedan inducir a error o que sean equívocos o pueden causar confusión al público acerca de la naturaleza, precios, rentabilidad, rescates, liquidez, garantías, fiscalización o cualquier otra característica de tales productos o servicios, o aquellas relativas a quienes lo presten.
- b) Velar y resguardar que en las asesorías se privilegien siempre los intereses y necesidades de cada cliente, previniendo, resolviendo, y comunicando al cliente de manera adecuada y al momento de prestar la asesoría, todo conflicto de interés, sobre el que versa la recomendación.
- c) Resguardar que quienes efectúen las recomendaciones cuenten con la independencia de juicio, idoneidad y conocimiento necesarios para realizar esas recomendaciones.
- d) Que todos aquellos que realicen recomendaciones sigan a cabalidad el programa de capacitación continua diseñado por Stingo & Asociados, a la que se refiere la Sección IV de la Norma de Carácter General N° 412 o aquella que la modifique o reemplace. Preeminencia del Interés del Cliente.
- e) En el caso de cualquier recomendación específica para un cliente en particular, esta debe ceñirse a las características del cliente y a su perfil de riesgo, los que estarán

debidamente señalados en la ficha de cliente y encuesta de riesgo del cliente en cada una de las instituciones financieras en las que opera. En el caso de recomendaciones masivas que no van a una persona determinada, debe estar expuesto claramente el nivel de riesgo del instrumento para el cual se está haciendo una recomendación de inversión.

Stingo & Asociados deberá anteponer siempre el legítimo interés de sus clientes al propio.

2. Principios Éticos de Stingo & Asociados, su personal y sus colaboradores.

Stingo & Asociados considera y por tanto adscribe que son fundamentales para el correcto desempeño de la asesoría de inversiones, los principios que se enuncian a continuación, y por tanto, deben uniformar tanto el actuar de la Stingo & Asociados, como la interpretación e integración de las normas de éste Código, a saber:

- Honestidad
- Respeto de la Ley
- Transparencia
- Equidad
- Conocimientos económicos y del mercado de valores.
- Sana Competencia
- Orden
- Buena Fe

La conducta de la Stingo & Asociados y del personal afecto está sustentada en la honorabilidad, la disciplina, el criterio, el respeto y la discreción, no tan sólo en el aspecto laboral sino también en su vida personal.

Todos los ejecutivos y funcionarios de Stingo & Asociados deben cumplir con las leyes y regulaciones vigentes; no se tolerará ninguna forma de corrupción y está expresamente prohibido cometer cualquier acto ilícito, como los determinados por la Ley 20.393 y, específicamente, la NCG N° 472.

3. Requisitos de Información y Capacitación Continua de Stingo & Asociados.

Cada funcionario de la Corredora deberá conocer y respetar cabalmente los siguientes documentos oficiales:

- a) NCG N° 472
- b) Código de Conducta de Stingo & Asociados
- c) Manual de Procedimientos

Stingo & Asociados, su personal y sus colaboradores, deberán conducirse con honestidad, lealtad, diligencia, imparcialidad, probidad, buena fe y con arreglo a las buenas prácticas de la asesoría de inversión.

Operar en beneficio propio, en desmedro o perjuicio del cliente, cuando éste tuviere operaciones pendientes de ejecución que estén en conocimiento de Stingo & Asociados o de su personal, constituye una infracción grave a la ética. Ello sin perjuicio de las medidas administrativas que se le pudieren aplicar por infracción a disposiciones legales o reglamentarias.

4. Conflictos de Interés

Todas las personas que actúen por Stingo & Asociados, deben informar en forma transparente las inversiones que realicen con un máximo de 2 días con posterioridad a realizada la inversión, de tal manera de poder detectar cualquier tipo de conflicto de interés eventual entre las recomendaciones emitidas por Stingo & Asociados y sus colaboradores.

Este requisito de información de las inversiones realizadas no se requiere en el caso de aquellas inversiones realizadas con órdenes colocadas directamente a través de Stingo & Asociados, dado que en este caso, Stingo & Asociados tiene conocimiento inmediato de las inversiones de sus colaboradores.

5. Conductas Anticorrupción

Colaboradores de Stingo & Asociados no deben ofrecer, prometer, dar o consentir en dar a un empleado público o privado, ya sea chileno o extranjero, un beneficio económico indebido bajo ningún pretexto o circunstancia y por ningún medio. Asimismo, el personal afecto de la empresa deberá siempre cuidar que el dinero o bienes de la Compañía o la celebración de actos y contratos, en ningún caso sean utilizados para fines ilegales y/o constitutivos de delito, tales como los indicados en la Ley 20.393 y sus actualizaciones.

El personal afecto debe estar siempre atento a cualquier situación que les parezca sospechosa, a través de la cual pudiera presentarse o facilitarse la comisión de alguno de los delitos indicados anteriormente, y deberán reportarlo en los canales que correspondan, incluyendo en estos canales a la Comisión para el Mercado Financiero o el Ministerio Público.

CLAUDIA STINGO RISSETTO

7.803.622-2

Representante Legal